



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	DR. RAFAEL JESUS ALVAREZ MENDOZA
DEMANDADO	ISMAEL ARDILA SANGUINO Y EIDER ARDILA SANGUINO
RADICADO	201900258
PROVIDENCIA	AUTO/LIQUIDACION DE CREDITO

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de crédito, se imparte su aprobación.

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3df9b60b4db127545a91a1a6f6ebaf0e9c03042cfd77fd9ba66af9638e031bc5

Documento generado en 29/09/2020 11:01:24 a.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	DR. RAFAEL JESUS ALVAREZ MENDOZA
DEMANDADO	LUIS OMAR AVENDAÑO SANCHEZ
RADICADO	201900644
PROVIDENCIA	AUTO/LIQUIDACION DE CREDITO

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de crédito, se imparte su aprobación.

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2f6bb4d38385372a94a3dd3bd2bbfaa25de381719f9eb02df1fe0f97b721ad39

Documento generado en 29/09/2020 11:36:06 a.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
APODERADO	DRA. LIZETH PAOLA PINZON ROCA
DEMANDADO	ALCIDES AREVALO BECERRA
RADICADO	202000227
PROVIDENCIA	AUTO/NOTIFICACION CONDUCTA CONCLUYENTE

Con fundamento en el artículo 301 del Código General de Proceso, se considera notificado al señor ALCIDES AREVALO BECERRA por conducta concluyente a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
84335334e7fd12f94624ca300729b4981c1c6d83b5474dad0e972c8dada580b5

Documento generado en 29/09/2020 08:23:53 p.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	DR. RAFAEL JESUS ALVAREZ MENDOZA
DEMANDADO	ALEIRO ROPERO BAYONA E IDELFONSO PACHECO
RADICADO	201900427
PROVIDENCIA	AUTO/LIQUIDACION DE CREDITO

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de crédito, se imparte su aprobación.

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cab94199fe4fc46587421f16c9f365cc5bb17682eaf1d47fbc630b03d98335cd

Documento generado en 29/09/2020 11:17:56 a.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
APODERADO	DRA. LIZETH PAOLA PINZON ROCA
DEMANDADO	MAGRETH LILIANA CARRILO
RADICADO	201800036
PROVIDENCIA	AUTO/SOLICITUD MEDIDA EMBARGO

Respecto de la solicitud presentada por la parte, no se accede al embargo de remanentes y/o bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse, a favor del proceso **No.201800036**, por cuanto no se aportó la información del proceso sobre el cual recaerá la medida invocada. Ofíciase

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
75d710a90ba7dfdb5aaefd901e738e5b7391326d694dfe90e8ce34f46e3493ac

Documento generado en 29/09/2020 08:57:36 a.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGUALR
DEMANDANTE	CESAR ÁLVAREZ
DEMANDADO	HNERY ALONSO GÓMEZ
RADICADO	540034089001-2018-00183
PROVIDENCIA	AUTO/EVACUANDO SOLICITUD

En aras de evacuar la solicitud impetrada, fue necesario revisar el escrito de demanda presentado, al igual que el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, fechado 7 de julio de 2020 y no entiende este Despacho, de donde infiere el demandante que se ordenó medida cautelar de embargo de salario devengado por el ejecutado, si dicha medida nunca fue solicitada en el escrito demandatorio.

Por lo tanto, no es procedente librar el oficio al cual hace referencia ele ejecutante en su solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29a942b3843ba6ec04fa4c8d5e076e63270dcf26fd06d4426d0aed1e1533d48f

Documento generado en 29/09/2020 02:34:47 p.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CARLOS JESUS ALVAREZ
APODERADO	DR. JESUS ALBERTO BAYONA
DEMANDADO	EUSEBIO ALDILA
RADICADO	201900455
PROVIDENCIA	TERMINACION DE PROCESO

El doctor HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA, obrando como apoderado de CREDISERVIR, dentro del presente Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía, seguido en contra de YAIR QUINTERO RODRIGUEZ Y GUSTAVO VERJEL GAONA, mediante escrito que antecede solicita la terminación del mismo, por pago total de la obligación.

Conforme a lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la petición es procedente, y, en consecuencia, se,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, de conformidad a la solicitud presentada por el doctor HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA.
2. Cancelar el título base de la ejecución.
3. Ordenar el desglose del título valor sin nota de cancelación y hágase entrega del mismo a la parte ejecutante.
4. Levantar la medida de embargo y secuestro de la posesión del vehículo automotor marca DONGE CUADRARO, COLOR ROJO, TRACTO CAMION, PLACAS UUJ-897. Ofíciase, a la Dirección de Tránsito y Transporte con Funciones de Inspección de Policía la devolución del Despacho Comisorio mediante oficio N 2841 de 22 de agosto de 2017. Ofíciase
5. Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

6dda7b7fc568509a13ae2f899a2505bb670c2db95d2cc51b09edef04b6676313

Documento generado en 29/09/2020 10:41:44 a.m.